



## *Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS  
CÓRDOBA

Córdoba, 04 de enero de 2021.

### ***VISTO:***

*Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.*

### ***Y CONSIDERANDO:***

*Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.*

*Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.*

*Que, es de hacer notar que las citadas Leyes prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.*

*Que, en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; herramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.*

*Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614; como así también, a lo expresado por el punto 4.6 del Decreto Reglamentario N° 305/2.014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguardando la gestión de las contrataciones.*

*Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin.*

*Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funciones vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, podría afectar de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia de los mismos.*

*Que, en dicho contexto, y en virtud de haberse tomado conocimiento de posibles desperfectos en los sistemas antes mencionados el día 30/12/2020, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, solicitó informe al área con competencia en la materia, quien comunicó la existencia de inconvenientes en la base CBA1, lo que ocasionó problemas temporales de acceso a los servicios de la Plataforma Ciudadano Digital, viéndose afectado el sitio e-commerce durante el mencionado día entre las 14:15hs y 15:30hs. aproximadamente.*

*Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados los sucesos acaecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.*

*Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 01/2021,*



*Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS  
CÓRDOBA

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º: INFÓRMESE** a los servicios administrativos involucrados, sobre la existencia de desperfectos y fallas en el sitio e-commerce, durante el día 30/12/2020 entre las 14:15 hs. y 15:30hs. aproximadamente, conforme a lo reportado por el organismo competente en la materia.

**Artículo 2º: ÍNSTESE** a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

**Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN**

**NRO 00001/21**

*VLV*



Cra. M. GIMENA DOMENELLA  
Directora General de Compras y Contrataciones  
MINISTERIO DE FINANZAS